



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293-2019-GM-MPC

Cañete, 22 de noviembre del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 975-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 17 de julio del 2019, mediante el cual el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 018-2018-MPC/OBRA, de fecha 16 de julio del 2018, del Proyecto de Inversión Pública denominado **“Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 20187 José Hipólito Unanue, Centro Poblado Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, con Código SNIP N° 374152 y el Informe Legal N° 422-2019-GAJ-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, concordante a los arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo, y;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo del 2019, el Alcalde de la municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1° numeral 18) **“Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para caso concreto”**, y;

Que, el 16 de Julio del 2018, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe Contrato N° 018-2018-MPC/OBRA con la empresa Consorcio Ingeniería, para la ejecución de obra 2018-MPC/OBRA, de fecha 16 de julio del 2018, del Proyecto de Inversión Pública denominado **“Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 20187 José Hipólito Unanue, Centro Poblado Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, con un plazo de ejecución de noventa (120) días calendarios, por la suma de S/. 975,007.05 (Novecientos setenta y cinco mil siete y 05/100 Soles);

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio de plazo de ejecución de obra el día 13 de agosto del 2018 y fecha de término programado para el 09 de diciembre del 2018; no obstante, se aprecia de los actuados que se ha realizado ampliaciones de plazo, por lo que se tiene la fecha de término real de culminación de obra el día 09 de diciembre del 2018, siendo que la obra se recepciono el 02 de abril del 2019.

Que, con Resolución Gerencial N° 118-2019-GODUR-MPC del 26 de febrero del 2019, se aprueba conformar el Comité de Recepción de Obra **“Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 20187 José Hipólito Unanue, Centro Poblado Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, y con fecha 02 de abril del 2019, se firma el Acta de Recepción de Obra por el citado comité, previa verificación del cumplimiento del contrato de obra verificando las condiciones de la obra, en relación a los planos de replante y especificaciones técnicas, la ejecución de la obra es conforme al expediente técnico suscribiendo el acta en señal de conformidad.

Que, mediante CARTA N° 004-2019-RC/JPQT/CI de fecha 31 de mayo del 2019 la Empresa CONSORCIO INGENIERIA presenta la Liquidación de Obra R.G. N° 303-2019-GM-MPC del proyecto **“Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 20187 José Hipólito Unanue, Centro Poblado Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, para su revisión y aprobación correspondiente, y;

...///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///....
Pag. 02
R.G. 293-2019-GM-MPC

Que, con Informe N° 578-2019-PPQS-SGOPPI, de fecha 11 de Junio de 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyecto de Inversión e Informe N° 975-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 17 de julio del 2019, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emite conformidad técnica al expediente de liquidación de contrato de obra **“Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 20187 José Hipólito Únanue, Centro Poblado Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, quien concluye en señalar que la obra del contrato principal se ha ejecutado al 100%, con un monto contractual de S/ 975,007.05 (Novecientos setenta y cinco mil siete y 05/100 soles) incluido IGV; monto autorizado es S/. 1,003,360.95 (Un millón tres mil trescientos sesenta y 95/100 Soles), incluido IGV; monto pagado al ejecutor de obra a la fecha S/. 975,007.05 (Novecientos setenta y cinco mil siete y 05/100 Soles), incluido IGV; existiendo un saldo por cancelar a favor del contratista por la suma de S/. 28,353.90 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y tres y 90/100 Soles), incluido IGV, producto del reajuste de la fórmula polinómica, del contrato principal; así mismo, presenta resumen de liquidación de Obra:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR A CONTRATISTA
Contrato N° 018-2018-MPC/OBRA	975,007.05		
Sub Total	975,007.05	975,007.05	0.00
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	28,353.90	0.00	28,353.90
TOTAL AUTORIZADO	1,003,360.95	975,007.05	28,353.90

MONTO TOTAL AUTORIZADO : S/. 1,003,360.95 Inc. IGV
 MONTO TOTAL CANCELADO : S/. 975,007.05 Inc. IGV
MONTO TOTAL AUTORIZADO : S/. 28,353.90 Inc. IGV

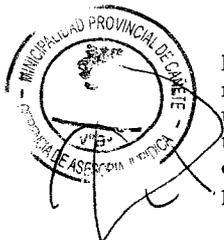
Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatoria, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, y;

Que, de conformidad con el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que ese se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, en ese sentido, se tiene que el contratista ha presentado su expediente técnico de liquidación en fecha 31 de mayo del 2019, dentro del plazo reglamentario, habiéndose recepcionado la obra el 02 de abril del 2019; resultando pertinente mencionar que tratándose de un procedimiento de orden técnico el personal especializado en Ingeniería ha efectuado el análisis técnico y financiero en la aprobación del contrato de obra con un saldo a favor de la empresa contratista de S/. 28,353.90 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y tres y 90/100 Soles), producto del reajuste de la fórmula polinómica del contrato;

...///





“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///....
Pag. 03
R.G. 293-2019-GM-MPC

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo” (...) “Las discrepancias en relación a efectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

Que, en atención al Proveído N° 1721-2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 422-2019-GAJ-MPC, de fecha 14 agosto de 2019, indicando que es factible aprobar la liquidación de obra de **“Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 20187 José Hipólito Unanue, Centro Poblado Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”** y que aprobada la liquidación se deberá efectuar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, asimismo, se advierte que, la revisión de carácter técnico del expediente de liquidación viene con un pronunciamiento de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, siendo de su responsabilidad la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad.

Que, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2017- MPC, de fecha 31 de enero del 2017, y en su uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC del 18 marzo del 2019 y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 018-2018-MPC/OBRA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa Consorcio Ingeniería; para la ejecución de la obra **“Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 20187 José Hipólito Unanue, Centro Poblado Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, cuyo MONTO CONTRACTUAL es S/. 975,007.05 (Novecientos setenta y cinco mil siete y 05/100 Soles), incluido IGV; MONTO AUTORIZADO es S/. 1,003,360.95 (Un millón tres mil trescientos sesenta y 95/100 Soles), incluido IGV; MONTO PAGADO es S/. 975,007.05 (Novecientos setenta y cinco mil siete y 05/100 Soles), incluido IGV; **MONTO PENDIENTE DE PAGO es S/. 28,353.90 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y tres y 90/100 soles), incluido IGV**; producto del reajuste de la fórmula polinómica, con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera para que una vez consentida la presente Resolución, proceda la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Consentimiento ascendiente a la suma de **S/. 81,332.60** (Ochenta y un mil trescientos treinta y dos y 60/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
GERENTE MUNICIPAL

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”

